



---

## **Tienes derecho a recibir una “Estimación de Buena Fe” que explique cuánto costará tu atención médica.**

Bajo la ley, los proveedores de atención médica deben proporcionar a los pacientes que no tienen ciertos tipos de cobertura de atención médica o que no están utilizando ciertos tipos de cobertura de atención médica una estimación de su factura por artículos y servicios de atención médica antes de que se proporcionen esos artículos o servicios.

- Tienes derecho a recibir una Estimación de Buena Fe por el costo total esperado de cualquier artículo o servicio de atención médica al solicitarlo o al programar dichos artículos o servicios. Esto incluye costos relacionados como pruebas médicas, medicamentos recetados, equipo y tarifas hospitalarias.
- Si programas un artículo o servicio de atención médica al menos 3 días hábiles antes, asegúrate de que tu proveedor de atención médica o la instalación te dé una Estimación de Buena Fe por escrito dentro de 1 día hábil después de programarlo. Si programas un artículo o servicio de atención médica al menos 10 días hábiles antes, asegúrate de que tu proveedor de atención médica o la instalación te dé una Estimación de Buena Fe por escrito dentro de 3 días hábiles después de programarlo. También puedes solicitar a cualquier proveedor de atención médica o instalación una Estimación de Buena Fe antes de programar un artículo o servicio. Si lo haces, asegúrate de que el proveedor de atención médica o la instalación te dé una Estimación de Buena Fe por escrito dentro de 3 días hábiles después de solicitarla.
- Si recibes una factura que es al menos \$400 más que la Estimación de Buena Fe de cualquier proveedor o instalación, puedes disputar la factura.

Para preguntas o más información sobre tu derecho a una Estimación de Buena Fe, visita [www.cms.gov/nosurprises/consumers](http://www.cms.gov/nosurprises/consumers), envía un correo electrónico a [FederalPPDRQuestions@cms.hhs.gov](mailto:FederalPPDRQuestions@cms.hhs.gov) o llama al 1-800-985-3059.



---

**2 DECLARACIÓN DE LA LEY DE PRIVACIDAD:** CMS está autorizada para recopilar la información en este formulario y cualquier documentación de apoyo bajo la sección 2799B-7 de la Ley de Servicios de Salud Pública, según se agregó por la sección 112 de la Ley No Sorprendas, título I de la División BB de la Ley de Apropiaciones Consolidada de 2021 (Pub. L. 116-260). Necesitamos la información en el formulario para procesar tu solicitud de iniciar una disputa de pago, verificar la elegibilidad de tu disputa para el proceso PPDR y determinar si existe algún conflicto de interés con la entidad de resolución independiente seleccionada para decidir tu disputa. La información también puede ser utilizada para: (1) apoyar una decisión sobre tu disputa; (2) apoyar la operación continua y la supervisión del programa PPDR; (3) evaluar el cumplimiento de la entidad IDR seleccionada con las reglas del programa. Proporcionar la información solicitada es voluntario. Sin embargo, no proporcionar la información puede retrasar o prevenir el procesamiento de tu disputa, o podría causar que la disputa se resuelva a favor del proveedor o la instalación.